

## **CREACIÓN DEL “SUBSIDIO JUBILATORIO PARCIAL”.** **(POR EDAD AVANZADA)**

**En su última reunión el Consejo Superior resolvió:**

- 1°) Instituir un “Subsidio Jubilatorio Parcial” para todo afiliado activo que haya cumplido 70 ó más años de edad, acredite como mínimo, 20 años calendarios de ejercicio profesional efectivo con aportes, en forma ininterrumpida, inmediatos anteriores a la fecha de solicitud del mismo**

**Para la aprobación de este Subsidio Parcial será condición imprescindible, que el afiliado solicitante no tenga deuda alguna, total o parcial, prescripta o no, por ningún concepto, ni tener convenio o plan de facilidades, no cancelados.**

- 2°) Determinar que el importe del Subsidio será en cada caso proporcional a los años acreditados de ejercicio efectivo con aportes, respecto del cómputo necesario exigido por la Ley 7014 para la jubilación ordinaria, el que se aplicará tomando en cuenta el monto total (bruto) que se esté abonando en concepto de jubilación ordinaria, incluyendo adicionales.**
- 3°) Establecer que la concesión del presente Subsidio implicará el retiro absoluto de la actividad profesional del beneficiario. En caso de comprobarse su incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones que deba aplicar el Colegio respectivo, la Caja dejará sin efecto el beneficio y reclamará al infractor el reintegro de los montos percibidos, con más los intereses establecidos para los préstamos ordinarios.**
- 4°) Fijar la vigencia de la presente disposición a partir del 1° de septiembre de 2007.**

Caja de Previsión Social para Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

[www.marticorba.org.ar](http://www.marticorba.org.ar)

Para responder dirigirse a: [caja@marticorba.org.ar](mailto:caja@marticorba.org.ar)